

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **2023072290** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **14/11/2023 08:54**
Oficina de registro: **Oficina de Registro**
Extracto: **ALEGACIONES SOBRE LAS PLAZAS NOMBRADAS EN 2018 SIN FECHA DE FINALIZACION (11 PLAZAS)**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO UGT	G7808514-9	Tfno. 1: Tfno. 2: Mail: ugt@ayto-alcaladehenares.es

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV	Validez
SOLICITUD	SOLICITUD	14615072120544277543	Copia electrónica auténtica de documento papel

Código Seguro de Verificación: **14612101107353342062**



14612101107353342062

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

DE: SECCIÓN SINDICAL DE UGT
A: ORLENA DE MIGUEL MUÑOZ, CONCEJALA DE PERSONAL
CC: MARTA MEJÍAS NAVACERRADA, DIRECTORA ÁREA DE RRHH

Entregada la propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2023, la Sección Sindical de UGT quiere manifestar las siguientes alegaciones:

Sobre las plazas nombradas en 2018 sin fecha de finalización (11 plazas):

Dado que nos encontramos ante un incumplimiento de la obligación de nombrar interinos por un plazo máximo de 3 años, límite que rige siempre que no se haya convocado la correspondiente oferta de empleo público, proponemos:

Que tal y como estableció la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, LAS CONVOCATORIAS DE ESTAS PLAZAS OPE 2023 SE REALICEN DE ACUERDO CON LOS MISMOS CRITERIOS QUE SE HAN ESTABLECIDO PARA LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, CON EL MISMO SISTEMA EN LA FASE DE CONCURSO.

Recordamos que esta instrucción establece: *“Así, en el caso de los procesos de estabilización que se lleven a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la oferta de empleo público en la que se autorice la convocatoria de estos procesos de estabilización puede determinar que las plazas correspondientes a los mismos se acumulen a los procesos selectivos ordinarios de reposición de personal de los mismos cuerpos o categorías profesionales, pudiendo por ello existir por tanto una misma convocatoria con unos mismos ejercicios y méritos a valorar”*.

En todo caso, de no atenderse la anterior propuesta SOLICITAMOS,

Que TODAS LAS PLAZAS nombradas en 2018 y posteriores cuyo titular lleve ocupando la plaza como interino durante más de 3 años, y sin convocatoria en el plazo dentro de los tres años desde el nombramiento (lo que permitiría ampliar el plazo de 3 años hasta la finalización del proceso selectivo), SE DEJEN SIN CONVOCAR HASTA EL CESE DEL INTERINO QUE LAS OCUPA, siendo este cese por jubilación, fallecimiento, o renuncia.

SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Esta propuesta no vulnera la disposición adicional decimoséptima, dado que no sería un acuerdo que incumpliera el máximo de permanencia del personal interino al estar ya superado dicho límite.

Más bien, se trata de dar solución a la bolsa de interinos que han quedado excluidos de los procesos de estabilización por la lentitud del trámite parlamentario de la Ley de reducción de la temporalidad en el empleo público, algo que no puede ser achacable a las trabajadoras y trabajadores.



Fdo: Raúl García Guerrero
Secretario General UGT-Ayto

Alcalá de Henares, a 13 de noviembre de 2023